



EXP	0630375
DOC	1849125



14 AGO 2023

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2023/MPH

Huacho, 11 de Agosto de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.



Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 08.08.2023; Expediente N° 620835 de fecha 23.02.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Proveído N° 0236-2023-ALC/MPH de fecha 10.03.2023; Expediente N° 621867 de fecha 28.02.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Oficio N° 091-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 08.02.2023 Dirección General de Programa y Proyectos en Construcción y Saneamiento; Expediente N° 636768 de fecha 18.05.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Informe N° 0776-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 07.06.2023; Informe N° 925-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 12.06.2023; Expediente N° 621867 de fecha 19.05.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Informe N° 0932-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 13.06.2023; Proveído N° 2514-2023-GM/MPH de fecha 09.06.2023; Informe N° 0852-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 01.06.2023; Informe N° 0662-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 17.05.2023; Expediente N° 630375 de fecha 13.04.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Proveído N° 2730-2023-GM/MPH de fecha 19.06.2023; Informe Legal N° 0429-2023-OGAJ/MPH de fecha 19.06.2023; Informe N° 279-2023-GM/MPH de fecha 23.06.2023; Proveído N° 634-2023-ALC/MPH de fecha 28.06.2023; Carta N° 0689-2023-SG/MPH de fecha 04.07.2023; Carta N° 0815-2023-SG/MPH de fecha 31.07.2023; Proveído N° 3386-2023-GM/MPH de fecha 25.07.2023; Expediente N° 636768 de fecha 20.07.2023, AGUAS DE LIMA NORTE S.A.; Dictámen N° 006-2023-CPALRCYA/MPH de fecha 03.08.2023; Carta N° 013-2023-PCPALRCYA/MPH

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde 23 - Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable."

Que, en el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD", en su numeral 2.1. "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, en su:

"artículo 3°, numeral 3.1. Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente.
(...)"

"Artículo 110° Facultad de los gobiernos locales en la promoción de la inversión privada en los servicios de saneamiento"

Los gobiernos locales, en el ámbito de su jurisdicción, están facultadas para otorgar al sector privado la explotación de los servicios de saneamiento, mediante cualquiera de las modalidades de asociación público privada la realización de uno o más procesos comprendidos en los sistemas establecidos en el



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MPH

- 2 -

artículo 2 de la presente Ley, conforme lo establezcan las normas aplicables en materia de promoción de la inversión privada y supletoriamente la presente Ley y su Reglamento. Los gobiernos locales pueden delegar de manera expresa al Ente rector, la facultad señalada en el párrafo anterior. En caso el Ente rector otorgue cofinanciamiento o garantías para el desarrollo del proyecto de Asociación Pública Privada, los gobiernos locales no pueden dejar sin efecto dicha delegación, bajo responsabilidad.” (...).”

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados. Sus políticas se rigen por los siguientes principios y valores: legalidad, servicio al ciudadano, inclusión social, igualdad de oportunidades y posibilidades de accesibilidad a las personas con discapacidad, equidad, transparencia, participación, interculturalidad, sostenibilidad ambiental, descentralización, integralidad, calidad, efectividad, competitividad, responsabilidad, solidaridad y reciprocidad

Que, mediante Oficio N° 091-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de fecha 08.02.2023 la Dirección General de Programa y Proyectos en Construcción y Saneamiento, perteneciente al viceministerio de Construcción y Saneamiento y subsecuentemente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento propone el convenio de Delegación de facultades y competencias al MVCS para la promoción del Proyecto DESALACION AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE HUACHO, para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Huacho

Que, mediante Informe Legal N° 0429-2023-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio de Delegación de funciones y competencias al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la promoción del Proyecto DESALACION AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE HUACHO, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Huacho, por encontrarse dentro la normativa vigente, siendo competencia del pleno autorizar al señor alcalde la suscripción del mismo conforme lo dispone el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo ha considerado por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, **SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, la celebración y suscripción del **CONVENIO DE DELEGACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** para la promoción del proyecto de **DESALACION AGUA DE MAR PARA ABASTECIMIENTO DE HUACHO**, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Huacho, conforme al contenido del convenio que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVARSE los actuados a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a sus competencias, para las coordinaciones de la suscripción del Convenio y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC
SALA DE REGIDORES
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
AGUAS DE LIMA NOROCCIDENTAL
GIMCOPPE/OPPE/PE/PE
ARCHIVO